

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11146 *ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se aprueban las convalidaciones entre los estudios de los planes antiguo y nuevo de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas.*

Como desarrollo parcial de la Ley 29/1981, de 24 de junio, de clasificación de las enseñanzas oficiales de idiomas y ampliación de plantillas de su profesorado, por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 10), se ha aprobado la ordenación de las enseñanzas del primer nivel, al tiempo que por el Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 18), como complemento del artículo 7.º del anterior, han sido aprobados los contenidos mínimos correspondientes a dicho nivel.

Aunque el punto 1 de la disposición transitoria del citado Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, prevé la incorporación paulatina de los nuevos planes y, simultáneamente, la extinción del antiguo, el punto 2 de la misma reconoce a los alumnos el derecho de acogerse, desde el primer momento, al nuevo plan, lo que determina la necesidad de aprobar una tabla de equivalencias y convalidaciones entre los estudios de ambos planes.

A tal fin, en virtud de las atribuciones conferidas en la disposición final del citado Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y previo dictamen del Consejo Escolar del Estado, he dispuesto:

Primero.—Se aprueban las convalidaciones curso a curso entre los estudios de idiomas del plan aprobado por la Real Orden de 14 de octubre de 1930, sobre Reglamento Orgánico del Régimen Interior de la Escuela Central de Idiomas, declarado a extinguir por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, y los correspondientes a los nuevos planes aprobados por dicho Real Decreto, según la tabla de equivalencias siguientes:

Plan moderno	Plan antiguo
Ciclo Elemental:	
Primero, por	Primero.
Segundo, por	Segundo.
Tercero más certificado académico, por	Tercero.
Ciclo Superior:	
Primero, por	Cuarto.
Segundo más certificado de aptitud, por	Certificado de aptitud.

Segundo.—Las convalidaciones aprobadas en la presente Orden serán aplicadas por la propias Escuelas Oficiales de Idiomas.

Madrid, 16 de mayo de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

11147 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1990, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca el IV Concurso Internacional de Video sobre Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.*

Con objeto de promover la participación de Instituciones, Empresas y trabajadores en la realización y divulgación de videos relacionados con las condiciones de trabajo, seguridad, higiene y medicina del trabajo, y, en concreto, con las actividades que realiza el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en sus diferentes aspectos, he resuelto:

Artículo 1.º Convocar el IV Concurso Internacional de Video sobre Condiciones de Trabajo y Salud Laboral.

Art. 2.º Premios. Se concederán a los videos realizados con fines formativos, divulgativos o de concienciación los siguientes premios:

- Primer premio, dotado con 500.000 pesetas y diploma.
- Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas y diploma.
- Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas y diploma.

Las producciones deberán presentarse en soporte magnético-sistemas U-MATIC, VHS o BETA, con una duración máxima de treinta minutos. Cuando la inscripción se realice por productores-realizadores se adjuntará autorización del patrocinador. En el caso de televisión un certificado de Director o responsable de la emisión deberá especificar el nombre o nombres de los autores y fecha de emisión.

La sonorización será en castellano o cualquier otra lengua oficial, debiendo acompañarse traducción al castellano en el segundo supuesto.

Los videos irán acompañados de una ficha técnica cumplimentada conforme se determina en el modelo del anexo.

Art. 3.º Las normas generales de la convocatoria de los premios son las siguientes:

a) Podrán optar a los premios establecidos videos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 31 de octubre de 1990.

b) Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, 73, 28027 Madrid, por correo certificado, o entregados directamente, mediante recibo, antes del 15 de noviembre de 1990, con la referencia «IV Concurso de Videos».

c) Se establecerá el correspondiente jurado, presidido por la ilustrísima señora Directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El fallo del jurado será inapelable, pudiéndose declarar desiertos aquellos premios en los que se considere que los trabajos presentados no cuentan con méritos suficientes.

d) No se devolverán los videos presentados, ni se mantendrá correspondencia respecto a ellos.

e) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo se reserva el derecho a la utilización de los videos premiados en el desarrollo de sus actividades institucionales.

f) La concurrencia al concurso supone la aceptación de la totalidad de las bases de la convocatoria.

Madrid, 1 de marzo de 1990.—La Directora, Concepción Serrano Herrera.

ANEXO

Ficha técnica

Título

presentada por

dirección, domicilio: calle/plaza

municipio, D. P

provincia, FAX, teléfono

sistema: U-MATIC VHS BETA, duración

contenido: Condiciones de trabajo Seguridad Higiene Medicina Otros/Varios

Resumen de contenido

11148 *RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial para 1989 del Convenio Colectivo de Harinas Panificables y Sémolas.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Harinas Panificables y Sémolas para 1989, que fue suscrito con fecha 31 de enero de 1990, de una parte, por UGT, CCOO y USO, en representación de los trabajadores del sector, y de otra, por la Asociación de Fabricantes de Harinas y Sémolas de España, en representación de las Empresas del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL SECTOR DE HARINAS PANIFICABLES Y SEMOLAS EL DIA 31 DE ENERO DE 1990

En Madrid, siendo las diecisiete horas del día citado, y en la sala de Juntas de la Asociación de Fabricantes de Harinas de España, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Sector de Harinas Panificables y